



Para despachos de oficio q'sta de 1724

SELLO QVARTO. AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Auto de esta Real Audiencia de Sevilla en materia de Indias el

mes de Mayo mil setecientos y cinco años. Yo el Rey. Yo el
Conde de Castañeda. Yo el Conde de Peñafiel. Yo el Conde de
y la fundación p^a S. M. = Exponen p^a respecto de
q^{ue} esta dicha Real Audiencia de Sevilla en la Real Audiencia p^a Sevilla
p^a el buen gobierno y gobierno q^{ue} deben observarse en
v^{os} y morados en esta dicha Real Audiencia como en el campo
hasta en tanto q^{ue} se ven por conveniente q^{ue} se guarden y
cumplan, y no obstante lo exp^o p^a presentacion de las
penas y multas de las transgresiones q^{ue} se expresan y se
determinan en esta Real Audiencia de Sevilla.

1^o Que ninguna persona se atreva a publicar ni a imprimir
palabras blasfemas contra Dios ni contra su bendita madre ni sus
santos como la pena de diez años y la de destierro de la Real
por la primera vez p^a la ley de Castilla y la tercera arbitria
en los reinos.

2^o Que ninguna persona se atreva a publicar ni a imprimir
palabras blasfemas contra Dios ni contra su bendita madre ni sus
santos como la pena de diez años y la de destierro de la Real
por la primera vez p^a la ley de Castilla y la tercera arbitria
en los reinos.

3^o Que ninguna persona se atreva a publicar ni a imprimir
palabras blasfemas contra Dios ni contra su bendita madre ni sus
santos como la pena de diez años y la de destierro de la Real
por la primera vez p^a la ley de Castilla y la tercera arbitria
en los reinos.

4^o Que ninguna persona se atreva a publicar ni a imprimir
palabras blasfemas contra Dios ni contra su bendita madre ni sus
santos como la pena de diez años y la de destierro de la Real
por la primera vez p^a la ley de Castilla y la tercera arbitria
en los reinos.

